



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00305-00

DEMANDANTE: FERNANDO DE JESÚS BERMUDEZ GARCIA

DEMANDADO: VIAS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S «VICON S.A.S.»

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

El estrado observa que la demanda fue inadmitida, siendo subsanada la misma, comoquiera que ese libelo satisface todos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso; sumado a que el contrato de arrendamiento de maquila aportado con la demanda, cumple con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., hay razón suficiente para que se libre orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor FERNANDO DE JESÚS BERMUDEZ GARCIA contra VIAS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S «VICON S.A.S.», dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021*».



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

- b.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021*».
- c.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021*».
- d.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021*».
- e.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de enero de 2022*».
- f.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022*».
- g.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022*».
- h.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de abril de 2022*».
- i.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022*».
- j.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de junio de 2022*».
- k.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de julio de 2022*».
- l.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022*».
- m.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022*».



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

- n.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022*».
- o.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022*».
- p.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022*».
- q.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de enero de 2023*».
- r.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023*».
- s.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023*».
- t.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de abril de 2023*».
- u.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023*».
- v.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de junio de 2023*».
- w.) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000), por concepto de «*canon de arrendamiento del mes de julio de 2023*».
- x.) Más «*los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta que se satisfagan las mismas*».
- z.- ) Más las costas y agencias en derecho.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado VIAS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S «VICON S.A.S.», conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA